

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución del Alcalde, de 23 de octubre de 2019, se ha aprobado el calendario fiscal del ejercicio 2020.

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2020

IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES		
Plazo de pago	IBI URBANA	Desde el día 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2020
	IBI RÚSTICA	Desde el día 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2020
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
Plazo de pago	Desde el 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2020	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA		
Plazo de pago	Desde el 02 de marzo al 18 de mayo de 2020	
TASA DE PASO DE VEHÍCULOS		
Plazo de pago	Desde el 15 de abril al 30 de junio de 2020	
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS		
Plazo de pago	ANUAL	Desde el 15 de Mayo al 31 de julio de 2020
	PLAZOS	1º 16 de Marzo 2º 15 de Junio 3º 15 de Septiembre 4º 30 de Octubre
PAGO FRACCIONADO IMPUESTOS*		

*Sistema Especial de Pago (pago fácil) fraccionado de todos los impuestos de un mismo titular:

- Primer plazo: 16 de Marzo de 2020, por importe de la cuarta parte de la estimación.
- Segundo plazo: 15 de Junio de 2020, por importe de la cuarta parte de la estimación.
- Tercer plazo: 15 de Septiembre de 2020 por importe de la cuarta parte de la estimación.
- Cuarto plazo: (regularización) 30 de Octubre de 2020 por importe de la cuarta parte de la estimación.

Este sistema de pagos no tiene recargos ni intereses, conlleva una bonificación del 4% y la obligación de domiciliación por parte del vecino, con un importe mínimo de impuestos de 100€.

Dicha solicitud de bonificación deberá presentarse **antes del 15 de Diciembre de 2019** para el que surta efectos, en el registro general del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, deberá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación expresa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer cualquiera otro recurso que considere procedente en derecho.

Villarejo de Salvanes, a 5 de noviembre de 2019.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(02/37.431/19)

